



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 5176

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”**

**LA SUBDIRECTORA DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3956 del 2009, el Decreto 3930 del 2010, el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado N° 2010ER36415 del 12 de julio de 2010, la **AGRUPACIÓN EL MAGUEY – PROPIEDAD HORIZONTAL**, con el Nit. 900.316.191-0, representada legalmente por el señor CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.390.650, a través de la señora ANDREA LIZETT VELANDIA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.155.305, quien se encuentra debidamente autorizada; presentó solicitud de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Avenida Carrera 72 N° 236 - 35 de esta ciudad, para verter a un cuerpo de agua superficial.

Que el Artículo 42. Establece "...Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 5176

**"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental"**

16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento..".

Que la **AGRUPACIÓN EL MAGUEY – PROPIEDAD HORIZONTAL**, a través del radicado N° 2011ER75324 del 24 de junio de 2011, aportó el costo del proyecto, obra y actividad y el concepto sobre el uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital -ODI





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. **5176**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”**

Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias / se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Finalmente, el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisados los radicados presentados por la **AGRUPACIÓN EL MAGUEY - PROPIEDAD HORIZONTAL** por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, a un cuerpo de agua superficial, presentado por la citada Agrupación para el predio ubicado en la Avenida Carrera 72 N° 236

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital -ODD-



ISO 9001 : 2008  
ISO 14001 : 2004  
NTC GP 900 : 2009

BUREAU VERITAS  
Certificación



RF 00230208 / 16 / 13 / 2008 / AP / GP / 022



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 5176

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”**

- 35, de la Localidad de Suba de esta ciudad y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos a un cuerpo de agua superficial, presentado por la **AGRUPACIÓN EL MAGUEY – PROPIEDAD HORIZONTAL** con el Nit. 900.316.191-0, representada legalmente por el señor **CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.390.650; para los vertimientos generados en el predio ubicado en la Avenida Carrera 72 N° 236 - 35 de la localidad de Suba de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente auto a la **AGRUPACIÓN EL MAGUEY – PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con el Nit. 900.316.191-0, representada legalmente por el señor **CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.390.650 o quien haga sus veces en la carrera 19 B N° 168 – 85 barrio Toberin de esta Ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los, 06 OCT 2011

*María Odilia Clavijo Rojas*  
**MARÍA ODILIA CLAVIJO ROJAS**

**Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo**

Exp. SDA 05-2010-2032  
Rad. 2010ER66356 del 06/12/10  
Rad. 2010ER36415 del 12/07/2010  
Fecha de elaboración: 19/07/2011  
Proyectó: Alirio Mujica  
Revisó: Dra. María José Cáceres

Impresión: Subdirección Imprenta Diaria - DODI



ISO 9001: 008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1 00: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certificación



NO. 100

Bogotá D.C.

Cinco

5

Diciembre

contenido de

Auto 176/9011

Angela Lizeth Valencia Rodriguez

Apoderada

12155305

destino

Bogotá

fecha de

emisión

valor

teléfono

quien firma

Carlos Daniel

Carrera 12B #805

6705152

*[Handwritten signature]*